lengo, como de Señorio, y Abadengo, y Ordenes, y demás Jueces, Justicias, y Personas à quien lo contenido en esta mi Real Cédula toca, ò tocar pueda en qualquier manera, SABED: Que por mi Real Ordenanza de tres de Noviembre de mil setecientos setenta, tuve à bien establecer las reglas que se havian de observar inviolablemente para el annual reemplazo del Egercito, con justa, y equitativa distribucion en las Provincias de mis Dominios de Europa, despues de haver precedido un maduro, y deliberado examen, cuya Ordenanza dirigi al mi Consejo para que la hiciese observar por los Tribunales, Corregidores, y Justicias del Reyno; y à este fin se expidió mi Real Cédula de veinte y quatro del mismo mes, y año; pero no obstante que en la citada Ordenanza se encuentran los principios, y reglas suficientes para la resolucion de varias dudas que han ocurrido sobre la mas puntual inteligencia de ella, he tenido por conducente expedir con fecha de diez y siete de este mes, la Ordenanza adicional que acompaña à esta mi Real Cédula, que comprehende las declaraciones hechasia la de reemplazos -nol de